

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

000001

1

2

3

4

5

6

7

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

8

9

10 OTORGADA POR

11 ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH Y OTROS

12

13 CUANTÍA.- USD 400,00

14

15 F.M

16 DI COPIAS

17 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador  
18 hoy día siete de abril del año dos mil nueve, ante mí Doctora MARIELA POZO  
19 ACOSTA Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparecen la señora ROCIO  
20 ALICIA CHIRIBOGA BECDACH, divorciada, la señora ALICIA NOEMI BECDACH  
21 SANTOMARO, casada y el señor ESTEBAN ORAZIO FERLITO CHIRIBOGA, soltero,  
22 por sus propios derechos haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento  
23 para la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
24 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y hábiles a quienes de conocer doy fe y  
25 dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es  
26 este:- Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
27 agregar una de constitución de compañía limitada, sujeta a las siguientes  
28 cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

# DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 presente escritura, la señora Rocío Alicia Chiriboga Becdach, de estado civil  
2 divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, Distrito  
3 Metropolitano, mayor de edad, el señor Esteban Orazio Ferlito Chiriboga, de  
4 estado civil soltero, mayor de edad, y la señora Alicia Noemí Becdach Santomaro,  
5 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, Distrito  
6 Metropolitano, mayor de edad. Los comparecientes son domiciliados en este  
7 Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse quienes deciden  
8 constituir como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada,  
9 acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos:

10 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE SARTOTEXTILES CÍA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.-**

11 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará SARTOTEXTILES  
12 CÍA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será Quito, Distrito Metropolitano,  
13 provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en  
14 otros lugares del país y en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El  
15 plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha  
16 de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la  
17 sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo  
18 que se determina sobre el particular la Ley de Compañías y este estatuto. -

19 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía puede dedicarse a una o varias de  
20 las siguientes actividades que constituyen su objeto social: importación,  
21 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación,  
22 comercialización, elaboración, confección, producción de lo siguiente: UNO) Todo  
23 tipo de indumentaria y textilería tales como: textiles, prendas de vestir nueva y  
24 usada, ternos, cortes de casimir, pullovers, camisas, corbatas, camisetas, medias,  
25 pañuelos, ropa interior, lencería, gorras, zapatos, telas, fibras, tejidos, hilados y  
26 calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte,  
27 productos de cuero, telas y de pieles tales como: porta chequeras, billeteras,  
28 correas, carteras, bolsos ; DOS) Maquinaria textil, máquinas de coser, equipos

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 para tal efecto, maniquíes (TRES) Cámaras, rollos, pilas, CDS de audio y video,  
2 libros, textos de lectura, materiales de aprendizaje; (CUATRO) Aparatos  
3 eléctricos y electrodomésticos (CINCO) De bienes y servicios para la satisfacción  
4 de las necesidades del hogar, artículos de decoración; (SEIS) Pinturas, barnices y  
5 lacas; (SIETE) Acoplos de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos  
6 mecánicos; (OCHO) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales  
7 tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería  
8 y cestería; (NUEVE) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como:  
9 relojes, broches, peluches, tarjetería, gafas, joyas y artículos conexos en la rama  
10 de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de  
11 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, (DIEZ) Todo tipo de  
12 alimentos y bebidas tales como: gaseosas, aguas minerales, confitería, productos  
13 dietéticos y naturistas; (ONCE) De menajes de casa; (DOCE) De maquinarias y  
14 equipos industriales de la rama metalmecánica, de uso agrícola y pecuario, sus  
15 repuestos y accesorios; (TRECE) De material eléctrico; (CATORCE) De insumos y  
16 productos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria (QUINCE) De productos  
17 plásticos y de caucho para uso doméstico hospitalario, industrial y comercial;  
18 (DIEZ Y SEIS) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos  
19 metalúrgicos y artículos de ferretería; B) Importación, exportación, compra, venta,  
20 distribución, y comercialización de equipos informáticos, accesorios  
21 informáticos, cableado estructurado. C) Importación, exportación, programación,  
22 comercialización, instalación de programas de computación (software), Internet y  
23 correo electrónico (e-mail); D) Asesoría en la adquisición e instalación de software  
24 para empresas y particulares. E) Brindar servicio técnico de lo que se  
25 comercializa y se distribuye. F) Asesoría de diseño gráfico y digitalización  
26 musical. G) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o  
27 por constituirse en el Ecuador o en el exterior. H) VEHICULOS, MOTORES Y  
28 AERONAVES. (UNO) Importación, exportación, comercialización y distribución de

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

- 1 Vehículos, automotores, sus partes y piezas; DOS) Alquiler de toda clase de  
2 vehículos y aeronaves; TRES) Servicio de mantenimiento, abastecimiento y  
3 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o  
4 aeronaves, enderezada y pintada de los mismos; CUATRO) Reparación de  
5 contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; I)  
6 TELECOMUNICACIONES, Y COMUNICACIÓN SOCIAL.- UNO) Importación, venta,  
7 exportación, instalación y pruebas de centrales telefónicas, equipos de  
8 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores  
9 generadores para sistemas de telecomunicaciones; DOS) Mantenimiento y  
10 fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; TRES)  
11 Diseño y realización de encuestas y estadísticas; CUATRO) Prestación de  
12 servicios de agencias de publicidad; J) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y  
13 CULTURA.- UNO) Importación, exportación, comercialización y venta de maquinas  
14 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, de equipos de  
15 imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexa (pulpa,  
16 cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería,  
17 de instrumentos de música; DOS) Servicios de educación a todo nivel, excepto en  
18 la superior; TRES) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones;  
19 CUATRO) Organización, promoción y realización de toda clase de eventos  
20 artísticos nacionales e internacionales; así como de espectáculos públicos de  
21 conformidad con las leyes pertinentes CINCO) Organización, operación y  
22 desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio de  
23 seminarios y foros sobre cualquier tema. K) Prestar servicio de copiado,  
24 ampliación, reducción e impresión; L) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La  
25 compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su  
26 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
27 ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
28 compañía, es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
*400*

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 (USD\$ .400), dividido en cuatrocientas participaciones de Un Dólar de los Estados  
2 Unidos de Norteamérica (USD\$1) cada una.- La inversión es de carácter nacional.-

3 ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a  
4 cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente  
5 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
6 corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente  
7 General.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las  
8 participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros  
9 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión  
10 se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.-

11 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL- a) Los aumentos  
12 y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de  
13 socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de  
14 estos estatutos. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a  
15 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
16 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio,  
17 previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los  
18 socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas  
19 participaciones.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
20 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos,  
21 obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos  
22 estatutos.- ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta  
23 General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.  
24 La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO  
25 DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES. a) Las Juntas Generales podrán ser  
26 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
27 compañía. b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
28 al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

# DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de  
2 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntuizado en la  
3 convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen  
4 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO  
5 DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las  
6 Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
7 el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al  
8 fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán  
9 exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la  
10 respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y  
11 RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar  
12 en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de  
13 cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las  
14 Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la  
15 convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la  
16 Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
17 asistente a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-  
18 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán  
19 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar  
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
21 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
22 celebración de la Junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta  
23 respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y  
24 REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse  
25 representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta poder  
26 dirigida al secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y  
27 ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia  
28 por quien sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la  
2 Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere  
3 actuado como tal y el Secretario o quien hubiese hecho sus veces, suscribirán el  
4 acta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del  
5 acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró  
6 validamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
7 GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente  
8 General de la compañía por el período de cinco (5) años. b) fijar la remuneración  
9 del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera  
10 conveniente. d) Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y  
11 dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los  
12 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas  
13 legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo  
14 hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación,  
15 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social,  
16 así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h)  
17 Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de  
18 nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la  
19 formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad  
20 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para  
21 los socios cualquier duda que suscite este contrato. k) Ejercer todas las demás  
22 atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- ARTICULO DECIMO  
23 SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la  
24 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a  
25 falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.-  
26 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a)  
27 Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de  
28 aportaciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d)

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Representar a la compañía en ausencia del Gerente General según lo dispuesto  
2 en el artículo décimo séptimo.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE  
3 GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía  
4 según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General,  
5 en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico,  
6 una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y  
7 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes,  
8 valores y archivos de la sociedad. d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en  
9 el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con  
10 indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si  
11 de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración  
12 en tal sentido. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Ejercer todas las  
13 funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la  
14 finalidad social.- ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía  
15 formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y  
16 realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho  
17 fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO  
18 VIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- El ejercicio económico de la compañía  
19 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de  
20 cada año. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la  
21 forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
22 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-  
23 La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley  
24 de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de  
25 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios,  
26 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y como suplente actuará el  
27 Presidente de la compañía. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General  
28 nombrará un liquidador principal y un suplente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

- 1 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado en  
 2 numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

| SOCIO                            | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|----------------------------------|------------------|----------------|---------------------|------------|
| Rocio Alicia Chiriboga Bezdach   | 398              | 398            | 398                 | 99.5%      |
| Alicia Noemi Bezdach Santomaro   | 1                | 1              | 1                   | 0.25%      |
| Esteban Orazio Ferlito Chiriboga | 1                | 1              | 1                   | 0.25%      |
| TOTAL                            | 400              | 400            | 400                 | 100%       |

3 Conforme se desprende del Certificado de apertura de Cuenta de Integración de  
 4 Capital que se agrega como documento habilitante. CUARTA DISPOSICIÓN  
 5 TRANSITORIA.- Se faculta al abogado Guillermo Javier Córdova con número de  
 6 cédula de ciudadanía uno siete uno tres cuatro dos cinco tres tres guión seis  
 7 (171342533-6) y/o a la señorita Saya Esfanía Moreno Revelo con cédula de  
 8 ciudadanía uno siete uno siete tres nueve ocho cero cero guión cero (171739800-  
 9 0), para que realicen todos los trámites tendientes a la constitución de la  
 10 compañía, inclusive para que obtengan la patente municipal y el Registro Único  
 11 de Contribuyentes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-Usted, señor Notario, se servirá  
 12 agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente  
 13 documento..- Firmado Abogado Guillermo Javier Córdova.- con matricula  
 14 profesional nueve uno dos tres.- Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aquí la  
 15 minuta que las comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron  
 16 los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a las  
 17 otorgantes por mí la Notaria, aquellas se ratifica en todo lo expuesto, y firman  
 18 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22

23

*Rocio Chiriboga B.*

SRA. ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH

C.C. 1703723096



BANCO PICINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 6 de Abril de 2009

Mediante comprobante 249553193, el (la)Sr. (a) (ita): GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS

Con Cédula de Identidad 1713425836 consignó en este Banco la cantidad de: USD400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SARTOTEXTILES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                 | No. CÉDULA |
|-----|----------------------------------|------------|
| 1   | ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH   | 1703723096 |
| 2   | ALICIA NOEMI BECDACH SANTOMARO   | 1701975631 |
| 3   | ESTEBAN ORAZIO FERLITO CHIRIBOGA | 1712218344 |
| 4   |                                  |            |
| 5   |                                  |            |
| 6   |                                  |            |
| 7   |                                  |            |
| 8   |                                  |            |
| 9   |                                  |            |
| 10  |                                  |            |
| 11  |                                  |            |
| 12  |                                  |            |
| 13  |                                  |            |
| 14  |                                  |            |
| 15  |                                  |            |

TOTAL

| VALOR         |
|---------------|
| \$ 398 usd    |
| \$ 1 usd      |
| \$ 1 usd      |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ usd        |
| \$ 400.00 usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
M. Fernanda Briones Marcos  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237656

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: ORTEGA HEREDIA STEPHANIE ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2009 16:18:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7237437 TEXTILESARTO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registre Civil

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 171221834-4

FERLITO CHIRIBOGA ESTEBAN ORAZIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
25 JUNIO 1990

FECHA DE NACIMIENTO  
002-E 0109 00619 M

LUGAR DE SANTO  
GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO\*\*\*\*\*  
IND. DACT. A2233122000007

NACIONALIDAD  
SOLTERO

ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA

ESTUDIANTE  
PROFICUP

ALFIJO FERLITO SINATRA

ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECIDACH

QUITO

LUGAR VELILLICO DE LA MADRE  
QUITO

25/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 140.

REN 0091063





ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E244314248

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JAIME PATRICIO CHIRIBOGA

ALICIA NORMA BECDACH

QUITO

11/07/2006

11/07/2018

LEN 1948691

CIUDADANIA 170372309-6  
CHIRIBOGA BECDACH ROCIO ALICIA  
PICHINCHA/QUITO/REVALCAZAR  
10 FEBRERO 1967  
007- 0012 02823  
PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1967

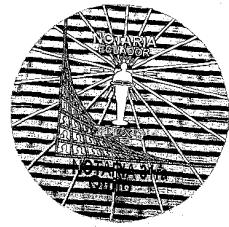
Rocío Chiriboga R



1  
2  
3  
4 SRA. ALICIA NOEMÍ BECDACH SANTOMARO  
5 C.C. 170197563-1  
6  
7  
8  
9

10 SR. ESTEBAN ORAZIO FERLITO CHIRIBOGA  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA  
TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA COSNTITUCIONE LA  
SARTOTEXTILES CIA LTDA, DEBDAMENTE FIRMANDA Y SELLADA EN QUITO A  
07 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -



LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 001865 de fecha seis de Mayo del dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "SARTOTEXTILES CIA. LTDA.", de fecha siete de Abril del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

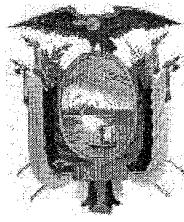
Quito, a 11 de Mayo del 2.009

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de mayo del 2.009, bajo el número 1671 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SARTOTEXTILES CIA. LTDA."**, otorgada el 07 de abril del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **997**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18858**.- Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/Ig.-



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014822

Quito,

23 JUN 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SARTOTEXTILES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA